



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

091

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en esta Cartera de Estado la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y la concesión de la personería jurídica a la Asociación de Productores de Palma Africana "ESICAN", domiciliada en la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

Que el Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas, mediante oficio No. 21 DPA/ES, de 25 de enero del 2000, emitió informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 91, de 15 de febrero del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario en memorando No. 98 DNA, de 13 de marzo del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite, y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161, de 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94, de 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Asociación de Productores de Palma Africana "ESICAN", domiciliada en la parroquia Malimpia, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, con las siguientes modificaciones:

- En el Capítulo II, art. 5, reemplácese el contenido de la letra a) por el texto siguiente: "Explotar los recursos naturales agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo, conservación y recuperación, con el fin de mantener una biodiversidad sana y equilibrada".

- En el art. 5, agréguese un literal como ñ), el mismo que dirá: "Alcanzar el fortalecimiento socio organizativo, mediante reuniones grupales o comunales, donde se identifique su problemática, se planteen alternativas de solución y planifiquen actividades de campo, a través del trabajo comunitario promovido por líderes y directivos".

- En el art. 32, agréguese un literal como j), con el siguiente texto: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del informe anual de actividades y de los proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria, a través de la correspondiente Dirección Provincial Agropecuaria, además, la nómina de la directiva con lo que se demostrará la vida activa de la Asociación".



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito — Ecuador

2

Oficio No.

Quito, a

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Asociación a las siguientes personas:

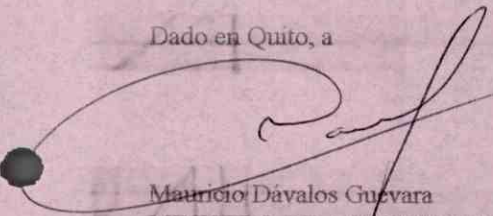
JOAQUIN MENDOZA DELGADO	1301450340
SAMUEL ARREGA MORALES	1704444908
PAULINO ZAMBRANO MACIAS	0900991415
ALBERTO OLIVO PALMA	0800299604
NESTOR GUARACA ORTEGA	1900087964
ROSA ESPINOZA ZAMBRANO	1304516055
HEBER NAVARRO ZAMBRANO	1706220405
ANGEL ZAMBRANO ZAMBRANO	1704748670
PAULINO ZAMBRANO ANTON	1302221625
PASTORA PINTO VELIZ	0801850504
ANTONIO LORENTY BERMELO	1706400288
ALBERTO ALARCON GAVILANEZ	0901578609
BLANCA MENDOZA BAJAÑA	1706709803
ALVEAR ALVEAR MARCO	0100735943

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo que dispone el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

05 MAY 2000


Mauricio Dávalos Guévara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

LC/JTA/tpc
00-03-24
H.C. 209